

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/6	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Extraordinaria urgente
Fecha	11 de febrero de 2022
Duración	Desde las 12:30 hasta las 12:50 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	Tomas Pérez Jimenez
Secretario	Rosa Nieves Godoy Llarena

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****857**	Isabel Suárez Sánchez	SÍ
****296**	Naira Navarro Hernández	SÍ
****538**	Rosa Nieves Godoy Llarena	SÍ
****667**	Ricardo Rafael León Sánchez	SÍ
****514**	Tomas Pérez Jimenez	SÍ
****168**	Yazmina Llarena Mendoza	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

Se tomaron los siguientes acuerdos:

1.- Previa declaración de la urgencia de la sesión.

Vista la propuesta del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, de declaración de urgencia de la



sesión referida, y visto así mismo la Resolución de la Dirección General de Agricultura por la que se conceden provisionalmente las subvenciones destinadas a la realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativa prevista en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2014-2020 en la isla de Gran Canaria. Convocatoria 2021, publicada en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el 4 de febrero de 2022.

PRIMERO.- Declarar la urgencia de la sesión y del resto de los asuntos a tratar.

2.- Primero.- RESOLUCIÓN ESTIMATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL solicitada por **JOSE TOMÁS RODRÍGUEZ FRANCO EN REPRESENTACION DE LA SAHARITA AGRICOLA S.L.**, con registro de entrada 1929, de fecha 10 de noviembre de 2021, de licencia urbanística en **suelo rústico PROTECCIÓN AGRARIA 1 SRPA-1**.

Segundo. La competencia para el otorgamiento de las licencias urbanísticas corresponde a los ayuntamientos y se ejercerá por los órganos que se establezcan por la legislación de régimen local (Art. 340 de la LSENPC 4/2017).

Tercero.- La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecúa a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación (Art. 339.1 de la LSENPC 4/2017).

En la resolución estimatoria se indicará, igualmente, que el otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).

De acuerdo con lo motivado en este informe técnico, el que suscribe, sin perjuicio de cualquier otro criterio mejor fundado en derecho, concluye que el juicio de valor expreso al que se refiere el Art. 16.3 del Decreto 182/2018, es en sentido **FAVORABLE** respecto a la solicitud presentada para la realización de la actuación urbanística “**PROYECTO BÁSICO DE ARTESANIA AGROALIMENTARIA**”, que siendo adecuada a la legalidad urbanística y a la norma técnica sectorial, tiene cabida en SUELO RÚSTICO en la categoría **SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN AGRARIA 1** y cumple como se ha expresado en este informe con los artículos de la LSENPC 4/2017, del Decreto 182/2018, de la LOE'99 y del PGO Supletorio y, por lo que se propone resolución **ESTIMATORIA** (Art. 18 al 22 del Decreto 182/2018), al adecuarse la actuación urbanística objeto de licencia (Art. 341.1.b de la LSC 4/2017), que consiste en:

NAVE PREFABRICADA:

Como recinto para realizar las operaciones Transformar los excedentes de producción de fruta ecológica de una pequeña explotación, en la que se estiman unos 20.000 kilos anuales de fruta diversa, la clasificación y empaquetado para la venta de las frutas de comercialización en fresco. se va a instalar una nave prefabricada. Este tipo de edificación posee la ventaja de ser totalmente desmontable ya que toda su estructura está atornillada incluido el anclaje a la cimentación, por lo que cuando quede en desuso esta instalación podría ser desmontada en su totalidad. Tiene unas dimensiones de 150 m² de 10 m de



ancho por 15 m de ancho. Constituida 4 pórticos sin apoyos interiores, mejor descritos en los planos anexos.

La nave estará orientada este-oeste, siendo en el lado oeste donde se localiza la entrada con una puerta corredera de 4m de ancho. La altura en cumbre es de 4,6 m y en lateral de 3,5m.

CUBIERTA

La cubierta elegida es panel sándwich de 40mm color teja, con aireación en cumbre.

ESTRUCTURA

La estructura esta realizada con perfiles conformados y sin soldaduras, toda la estructura es atornillada tanto en las uniones como en la cimentación.

CIMENTACIÓN Y SOLERA

Constituida por zapatas colaborando con solera se ejecuta de la siguiente manera: Losa Cimentación: Losas bajo pilar con unas dimensiones de 120x120x35cm. La solera del interior de la nave es de 15cm.

CERRAMIENTOS EXTERIORES

El cerramiento exterior está constituido por panel sándwich de 30 mm color verde.

CERRAMIENTOS INTERIORES

Los cerramientos interiores serán también de panel sándwich de 30 mm color blanco, las uniones al suelo serán estancas y en la cara hacia la estancia de transformados se unen al suelo con piezas curvas que garanticen la ausencia de esquinas para más fácil limpieza.

ALICATADOS

Los alicatados necesarios se realizarán en azulejo blanco hasta una altura de 1.5 metros del suelo.

CARPINTERÍA

La carpintería necesaria será en aluminio imitación madera

PINTURAS Y REVESTIMIENTOS

La pintura se utilizará en la solera, será del tipo epoxi con catalizador que garantice alta resistencia al paso de maquinaria y al frecuente lavado. El color elegido es gris claro

CUADRO DE SUPERFICIES

zona A	elaboración de transformados	50,0 m ²	50 m ²
zona B	cámara frigorífica	7,5 m ²	
zona B	aseo y vestuario	2,4 m ²	
zona B	recepción, lavado y empaque de fruta	90,1 m ²	
total zona B			100 m ²
total superficie			150 m ²

PARAMETROS A CONSIDERAR.

Nº DE PLANTAS	1
ALTURA EN CUMBRERA	4,613 m



ALTURA EN CANALON	3,529 m
SEPARACIÓN DE LINDEROS	
ESTE 25 m	
OESTE 51 m	
SUR 257 m	
NORTE 140 m	

Presupuesto de ejecución material de las obras:

- **asciende a 27.400,50 euros.**

Licencia urbanística solicitada por **D. JOSE TOMÁS RODRÍGUEZ FRANCO, EN REPRESENTACION DE LA SAHARITA AGRICOLA S.L.**, localizada en la parcela, con referencia catastral n.º 35021A002000850000UR, de esta localidad, coordenadas

X: 423.775

Y: 3.098.017

DEFICIENCIAS o INCUMPLIMIENTOS advertidos, en caso de juicio de valor expreso del informe DESFAVORABLE, su carácter subsanable o insubsanable y su grado de relevancia en orden a requerir su rectificación o modificación con anterioridad al trámite de audiencia (Art. 16.3 del Decreto 182/2018):

No procede.

Cuarto.- LOS PLAZOS MÁXIMOS para el inicio y finalización de la actuación son los siguientes:

- 1.- Inicio de las obras: **6 MESES.**
- 2.- Finalización: **DOS AÑOS (24 MESES).**

Quinto.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIMENTARSE CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO, DURANTE LA EJECUCIÓN Y A LA FINALIZACIÓN DE LA MISMA:

- El **plazo para el inicio de las obras** es: **6 meses.**
- El **inicio de las obras debe comunicarse al Ayuntamiento con 10 días de antelación** a la fecha proyectada (art. 346.1 de la LSC 4/2017), acompañada de proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.
- Durante el plazo de días para el inicio de las obras los servicios técnicos municipales deberán personarse en el terreno afectado a fin de **señalar las alineaciones y rasantes**. De no hacerlo en dicho plazo, podrá levantarse el acta de replanteo, firmada por el promotor, los técnicos directores y, en su caso, la empresa constructora, e iniciarse las obras.
- La obra dispondrá de un **cartel visible desde la vía pública** en el que se indique (art. 337 de LSC 4/2017):
 - Número y fecha de la licencia urbanística o número de expediente.
 - Denominación descriptiva.
 - Plazo de Ejecución.
 - Promotor.



- Director Facultativo.
- Empresa constructora.
- El **plazo de ejecución y finalización de las obras es: 24 meses**. El plazo para la conclusión de las actuaciones materiales comenzará a computarse desde la fecha que se determine en la licencia y, en su defecto, desde la fecha de finalización del plazo para el inicio de dichas actuaciones (Art. 347.3 de la LSC 4/2017).
- La **inspección urbanística y la función inspectora** encomendada al Ayuntamiento está regulada en el Art. 326 de la LSC 4/2017, en la que colaborarán las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- La **ocupación de la vía pública durante la ejecución de las obras** deberá solicitarse mediante Comunicación Previa o Licencia Urbanística, según proceda, por parte del promotor o de la contrata, con el abono de las correspondientes tasas.
- La **conexión de las dotaciones de instalación eléctrica, fontanería y/o saneamiento** se realizarán enterradas o soterradas, hasta el encuentro con la redes generales preexistentes.
- **Contratación de servicios y contratación provisional de los servicios** durante la fase de ejecución, se estará a lo determinado en el Art. 336 de la LSC 4/2017 y a las Ordenanzas Municipales. El coste y la ejecución de las infraestructuras de conexión, así como las obras para completar la urbanización son a cargo del promotor según la LSC 4/2017.
- **Los residuos generados por la construcción y las demoliciones** deberán trasladarse a Gestor de Residuos Autorizado. Al finalizar las obras el Ayuntamiento solicitará el certificado que acredite la entrega de los residuos a dicho gestor autorizado.
- Que para la realización de cualquier **otra clase de obra o modificado/reformado del proyecto presentado** se deberá presentar un proyecto Técnico debidamente cumplimentado, que será informado por los servicios técnicos municipales.
- Se podrá obtener **prórroga de los plazos autorizados**, en base al Art. 347.5 de la LSC 4/2017, pero la solicitud y justificación de la prórroga debe realizarse antes de la finalización de los plazos fijados.
- El promotor debe **comunicar la finalización de las obras a la administración**.
- De haberse solicitado y autorizado otras obras distintas a las inicialmente autorizadas, o modificado/reformado del proyecto original, se exigirá la entrega de **Refundido de Proyecto de Ejecución**.
- La **liquidación definitiva de las tasas** se practicará a la vista del resultado de la comprobación por parte de la administración, pudiendo requerir para ello las correspondientes certificaciones de obra u otros datos que se consideren oportunos.
- **Finalizadas las obras**, deberá proceder la realización de una regularización catastral en la que se modifique el uso.

Sexto.- El otorgamiento de la licencia se circunscribe a la habilitación de la actuación por cumplimiento de la legalidad urbanística pero **sin enjuiciar, predeterminar ni condicionar las situaciones jurídico-privadas de la persona solicitante o de terceras personas ni aquellos aspectos técnicos que sean ajenos al ámbito del control administrativo ejercido a través del otorgamiento de licencia** (Art. 20.2 del Decreto 182/2018).



Séptimo.- Para el cómputo del plazo se estará a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común (Art. 343.3 de la LSC 4/2017).

Octavo.- Notificar la presente resolución al interesado junto con los recursos pertinentes.

Noveno.- Trasladar la resolución al organismo Valora Gestión Tributaria a efectos recaudatorios.

3.- Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia, así como la insuficiencia de medios, del **“Contrato menor de servicios de asesoramiento en materia laboral y de asistencia, representación y defensa en juicio”**, Expte: **126/2022**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio referenciado, y el gasto total de **15.408,00 euros**, con cargo a la partida nº 920.22604 denominada Contrato menor de servicios de asesoramiento en materia laboral del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2022.

Tercero.- Adjudicar el **“Contrato menor de servicios de asesoramiento en materia laboral y de asistencia, representación y defensa en juicio”**, Expte: **126/2022**, a la entidad AGUILAR Y LOSADA, S. L.P., con C.I.F. n.º B-76237767; por un importe que asciende a un total de 15.408,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.400,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.008,00 €

Forma de pago: pagaderos en doce mensualidades iguales por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200€) más el IGIC correspondiente, que se abonará mediante transferencia bancaria en el mes siguiente de la emisión de la correspondiente minuta.

(SE ADJUNTA OFERTA COMO ANEXO I)

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato será de **UN AÑO**, que se iniciará a partir de la fecha de de la notificación de la adjudicación o suscripción del contrato. Asimismo si en la fecha de finalización del contrato se encontraran pendientes de resolución judicial alguno o algunos de los procedimientos o recursos objeto del contrato, el adjudicatario continuará ejerciendo la defensa letrada de los intereses municipales sin que ello suponga el derecho a la percepción económica de ningún tipo.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en material de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.



Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a **D. Cecilia Rodríguez Almeida**.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General y Recursos Humanos, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.

4.- Primero.- Aprobar el Convenio de cooperación educativa para la realización de Prácticas Académicas Externas Curriculares por los estudiantes de Grados Oficiales de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. Expte 479/2022.

Segundo.- Trasladar el presente acuerdo a la Universidad Fernando Pessoa Canarias, a Servicios Sociales Generales y al departamento de personal.

Tercero.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten pertinentes.

Cuarto.- Ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión plenaria.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

